

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-008-2011-00217-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Elizabeth Pedraza Mendoza y Otra
Demandado	Carlos Andrés Pedraza Mendoza
Providencia	Auto Sustanciación No. 568
Decisión	Auto fija fecha y hora para diligencia remate

En atención al estado actual del presente proceso, el despacho procederá fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 411 y 457 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día tres (3) de febrero de 2021 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-131227 ubicado en el LOTE 5 MANZANA C PARCELACION "LA RIVERITA I ETAPA" de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: La subasta se iniciará a la hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido a lo menos una (1) hora de su iniciación.

TERCERO: La base de la subasta será el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, en la cuenta que para tal efecto posee este Despacho Judicial, el 40% del respectivo avalúo.

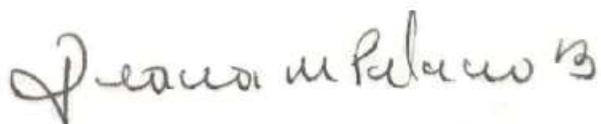
CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. se fija el AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o LA REPUBLICA, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegado con ésta un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: Por secretaria del despacho, envíese al interesado aviso de remate para los fines pertinentes.

SEXTO: En el micrositio del despacho, se fijará aviso con las indicaciones de la sala virtual, mediante la que se adelantará la audiencia, así como la forma de presentación de los sobres con las posturas.

SÉPTIMO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 126 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 11 de diciembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**